

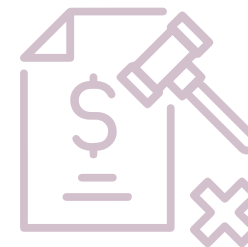
**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

**De vuelta al cole: tratamiento de datos
personales en entornos escolares**



La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (la “ANPDP”) incrementó su labor de vigilancia sobre las empresas entre el 2019 y 2021. De un lado, las fiscalizaciones se incrementaron en un 60%. De otro lado, las multas se duplicaron de s/3.5 millones a s/6 millones, aproximadamente.

Particularmente, el sector educación es el segundo sector más sancionado durante los últimos 6 años con un número de 54 empresas sancionadas.



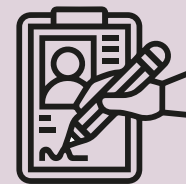


Diariamente, en el entorno escolar, se tratan datos personales de los alumnos como, por ejemplo, nombres, direcciones o imágenes. Esta información requiere de una protección especial regulada -de manera general- en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (la “LPDP”) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS (el “Reglamento”).

Payet Rey Cauvi Pérez

Así, para tratar estos datos personales se requerirá, salvo excepciones, el consentimiento de su titular. Las instituciones educativas deberán, además, informar debidamente sobre el tratamiento de datos personales realizado, atender solicitudes de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), establecer medidas de seguridad de la información, entre otros.

Recuerde: el consentimiento deberá ser manifestado por los padres de familia o tutores legales, en caso de niños menores de 14 años. En caso de niños mayores de 14 años y menores de 18 años, ellos mismos podrán brindar su consentimiento, siempre que la información proporcionada haya sido expresada en un lenguaje comprensible.



En el marco del inicio del año escolar 2022, en esta oportunidad, les compartimos información específica acerca del tratamiento de datos personales, relacionada a



**Sistemas de
videovigilancia en
escuelas**



**Fotografías de
estudiantes**

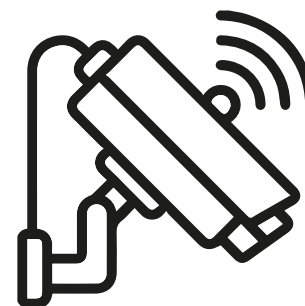


**Información
académica**

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

I

Sistemas de videovigilancia en escuelas





La información captada a través del uso de cámaras de videovigilancia contiene datos personales, tales como imágenes y/o voces de personas.



Para el tratamiento de datos personales se requerirá, como regla general, el consentimiento de su titular. Sin embargo, existen excepciones, siendo una de ellas la salvaguarda del interés legítimo del titular de los datos personales. **Así, por ejemplo, no se requerirá consentimiento para el uso de cámaras de videovigilancia en entornos escolares que tengan por finalidad la seguridad del alumno.**

Sin perjuicio de lo anterior, la institución educativa debe cumplir con informar sobre el tratamiento de imágenes y/o voces, además de observar los principios de proporcionalidad, finalidad, seguridad y calidad, así como dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la LPDP, el Reglamento y la Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia (la “Directiva”).



Recuerde:

El deber de informar podrá ser cumplido a través de la colocación en las zonas videovigiladas de, al menos, un **distintivo informativo ubicado en un lugar visible**, según lo dispuesto por la Directiva.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

II

Fotografías de estudiantes





Si los estudiantes van a ser fotografiados, ya sea para la página web de la institución educativa y/o para algún material impreso, se deberá requerir el consentimiento, **salvo que las fotografías sean necesarias para la prestación del servicio educativo o que opere alguna otra excepción.**

Asimismo, se deberá informar sobre el tratamiento de datos personales a través de imágenes, además de observar los principios de proporcionalidad, finalidad, seguridad y calidad, así como dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la LPDP y el Reglamento.



Recuerde:

El tratamiento de imágenes sin consentimiento se ha convertido en una de las prácticas más sancionadas por la ANPDP a lo largo del tiempo.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

III

Información académica





De acuerdo con la ANPDP, la información académica, que incluye las notas obtenidas por un estudiante, son datos personales y se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la LPDP y el Reglamento.

- En este sentido, **en caso se desee que un tercero, no padre de familia o tutor, recoja las calificaciones del alumno, se requerirá el consentimiento de este.**



Asimismo, se deberá informar sobre el tratamiento de estos datos personales, además de observar los principios de proporcionalidad, finalidad, seguridad y calidad, así como dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la LPDP y el Reglamento.



Recuerde:

Teniendo en consideración el incremento de herramientas digitales en entornos escolares, es importante que siempre se tomen medidas de seguridad adecuadas para resguardar la información personal de los alumnos.

Contactos:



Carlos Patrón
Socio
cap@prcp.com.pe



Giancarlo Baella
Asociado Principal
gbp@prcp.com.pe



Jimena Pérez
Asociada
jpd@prcp.com.pe



Ana Lucía Figueroa
Asociada
afd@prcp.com.pe



Luciana Márquez
Asociada
lma@prcp.com.pe

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prpc.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, L 27, Lima - Perú